

Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón del Acuerdo de 29 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, por el que se declara la emergencia en la contratación de 6 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad “Especial Discapacidad”

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa del Servicio de Protección de Menores de fecha 29 de octubre de 2024.
2	Rectificación de la memoria justificativa del Servicio de Protección de Menores de fecha 4 de noviembre de 2024.
3	Acuerdo, de 29 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación
4	Rectificación de fecha 16 de diciembre de 2024, del Acuerdo de 29 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación
5	Documento contable AD, fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial ‘A’ de Huelva.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE 6 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD “ESPECIAL DISCAPACIDAD” .

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

En el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) se le confiere las competencias sobre contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva.


Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «**SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21-17/SER-20**», distribuido en 3 lotes:

LOTE HUELVA CINTURON 1
LOTE HUELVA CINTURON 2
LOTE ESPECIAL DISCAPACIDAD

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se formaliza contrato para el lote 3 (ESPECIAL DISCAPACIDAD) con la ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2022, siendo prorrogado por un periodo igual al inicial del contrato de 24 meses, finalizando dicha prórroga el 15 de noviembre de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ CROVETTO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ33FMU3PZYJDKXGGNH6PHW5X4	PÁG. 1/3	



El lote 1 y el lote 2 se formalizó contrato el 1 de julio de 2022 y actualmente se encuentran en el primer año de prórroga.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente que a fecha de esta memoria se encuentra sin finalizar, por lo que se procede por esta Delegación Territorial a la contratación menor del mencionado servicio hasta el 30 de noviembre de 2024.

La Entidad encargada de la gestión de dicho centro continúa acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en el mismo y la dirección se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por tanto, aunque a fecha de hoy, no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, sin embargo las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

Para ello, el único procedimiento posible, una vez realizada la contratación menor, es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda por esta Entidad Pública, por lo que se insta al Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo.

La estimación del coste del contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas del centro.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ CROVETTO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ33FMU3PZYJDKXGGNH6PHW5X4	PÁG. 2/3	



La financiación del coste de este contrato se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/21 01.**

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 2 MESES (Del 01.12.2024 al 31.01.2025)
Lote n.º 3 ESPECIAL DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN G-21017553	18.139,31 €	36.278,62 €

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo. Margarita Pérez Crovetto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ CROVETTO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ33FMU3PZYJDKXGGNH6PHW5X4	PÁG. 3/3	

RECTIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA EMITIDA PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.

Advertido error en la memoria justificativa emitida por la Jefa del Servicio de Protección de Menores, de fecha 29 de octubre de 2024, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

En el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) se le confiere las competencias sobre contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva.


Debe decir:

En el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA número 8, de 11 de enero de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); así mismo, en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) se le confiere las competencias sobre contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo. Margarita Pérez Crovetto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ CROVETTO	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQE5SJSM79SVQTL6NRZZ4UB92	PÁG. 1/1	

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE 6 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD “ESPECIAL DISCAPACIDAD” .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2024 el Servicio de Protección de Menores ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación de servicio para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía.


La referida Memoria indica que el Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Y que tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social «**SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21-17/SER-20**», distribuido en 3 lotes:

LOTE HUELVA CINTURON 1
LOTE HUELVA CINTURON 2
LOTE ESPECIAL DISCAPACIDAD

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se formaliza contrato para el lote 3 (ESPECIAL DISCAPACIDAD) con la ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2022, siendo prorrogado por



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBY6XRHLV2HNXJLL34V6BU6YTV	PÁG. 1/4	



un periodo igual al inicial del contrato de 24 meses, finalizando dicha prórroga el 15 de noviembre de 2024.

El lote 1 y el lote 2 se formalizó el contrato el día 1 de julio de 2022 por lo que actualmente se encuentran en el primer año de prórroga del contrato.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente que a fecha de esta memoria se encuentra sin finalizar, por lo que se procede por esta Delegación Territorial a la contratación menor del mencionado servicio hasta el 30 de noviembre de 2024.

La Entidad encargada de la gestión de dicho centro continúa acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por tanto, aunque a fecha de hoy, no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, sin embargo las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en el referido centro.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico.

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo.

La estimación del contrato se ha realizado conforme al que tenía suscrito con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas del centro.

La financiación del coste de estos contratos se realizará en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/21 01.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBY6XRHLV2HNXJLL34V6BU6YTV

PÁG. 2/4





LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 2 MESES (Del 01.12.2024 al 31.01.2025)
Lote n.º 3 ESPECIAL DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN G-21017553	18.139,31 €	36.278,62 €

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso en el caso del centro Problemas de Conducta.

SEGUNDO.- El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. En el caso concreto de las personas menores tuteladas con trastornos de conducta la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

TERCERO.- El Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBY6XRHLV2HXLJLL34V6BU6YTV	PÁG. 3/4





Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) se le confiere las competencias sobre contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva,

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad referenciada en el antecedente segundo de la presente Resolución, del **SERVICIO PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA- MODALIDAD ESPECIAL DISCAPACIDAD**, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización de los conciertos sociales que actualmente se encuentra en tramitación, estando prevista su formalización el 1 de diciembre de 2024, ascendiendo la totalidad del contrato, por un periodo de 2 meses, a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.278,62 € €), impuestos incluidos.

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 2 MESES (Del 01.12.2024 al 31.01.2025)
Lote n.º 3 ESPECIAL DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN G-21017553	18.139,31 €	36.278,62 €

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. José Manuel Borrero Barrero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	29/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBY6XRHLV2HNXJLL34V6BU6YTV	PÁG. 4/4



RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.

Con fecha 29 de octubre de 2024 se dicta por el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva acuerdo por el que se declara la emergencia en la contratación de los servicios para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía bajo régimen de acogimiento residencial.

Advertido error en el texto del acuerdo en lo referente a la partida de IVA se procede a su rectificación en los siguientes términos:


ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad referenciada en el antecedente segundo de la presente Resolución, de los **SERVICIOS PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización de los conciertos sociales que actualmente se encuentra en tramitación, estando prevista su formalización el 1 de diciembre de 2024, ascendiendo la totalidad del contrato, por un periodo de 2 meses, a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.278,62 € €), precio sin IVA.

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 2 MESES (Del 01.12.2024 al 31.01.2025)
Lote n.º 3 ESPECIAL DISCAPACIDAD	ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN G-21017553	18.139,31 €	36.278,62 €

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. José Manuel Borrero Barrero



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9S6HEBGXLSQCPCLSFHVS2BD9H	PÁG. 1/1	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122434997
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002356574
Fecha de Grabación:	30.10.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato Emergencia. Lote 3 DISCAPACIDAD. A.O.C		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0011	TRAMITACIÓN EMERGENCIA	

Sección: 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Órgano Gestor: 5906 - O.G. IGUALDAD HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000057274 G21017553 ASOC OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEON PLAZA SANTIAGO 4 21500 GIBRALEON	2025	1800040000 G/31E/22713/21 01 SERVICIOS ASISTENCIALES Del 01.12.2024 al 31.01.2025	36.278,62

Total (eur.): 36.278,62

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122434997
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002356574
Fecha de Grabación:	30.10.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato Emergencia. Lote 3 DISCAPACIDAD. A.O.C		
Procedimiento:	CAE	Contratos Administrativos Especiales	
Fase intervención:	0011	TRAMITACIÓN EMERGENCIA	

D.T. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

JOSE MANUEL BARRERO BARRERO

Firmado electrónicamente el 30 de Octubre de 2024

INTERVENTORA PROVINCIAL

CAROLINA FALERO RODRIGUEZ

Firmado electrónicamente el 02 de Noviembre de 2024

D.T. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

JOSE MANUEL BARRERO BARRERO